

EXP.590/2021-2
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR
GUARDA Y CUSTODIA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN

En Jiutepec, Morelos, siendo las **DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, día y hora señalado en auto dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de **CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN** prevista por el Artículo 295 del Código Procesal Familiar vigente en la Entidad, en el expediente número **590/2021-2**, relativo a la **CONTROVERSIA FAMILIAR** sobre **GUARDA y CUSTODIA**. Declarada abierta la presente audiencia por la Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos **Doctor en Derecho ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA**, quien actúa ante la presencia de la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada **JEMIMA ZUÑIGA COLIN**, con quien actúa y da fe.- Haciendo constar esta última que a la presente audiencia comparece la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado Licenciada **SHEILA LIZZET BELTRÁN BUSTAMANTE**, quien se identifica con credencial con número de empleado [REDACTED] expedida por la Fiscalía General del Estado. Se hace constar que **si** comparece la parte actora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; asimismo, se hace constar que **si** comparece la parte demandada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]

expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien comparece debidamente asistido de su abogado patrono el Licenciado [REDACTED]; quien se identificad con cedula profesional [REDACTED] expedida por la Secretaria General de Profesiones, documentos que se tienes a la vista y de la cual se da fe de que aparece impresa sus firma y fotografía, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos de la persona que la porta y se le devuelve en este momento, dejando copia simple para que corra agregada en autos.

Acto continuo la parte actora manifiesta: en este acto designo como mi abogada patrono a la Pasante en Derecho [REDACTED], siendo todo lo que deseo manifestar

ACTO CONTINUO EL JUEZ ACUERDA: téngasele a la actora por designada como su abogada patrono a la Pasante en Derecho [REDACTED].

Enseguida la Secretaria de acuerdos hace constar que comparece a la presente audiencia la abogada patrono de la parte actora la Pasante en Derecho [REDACTED], quien se identifica con credencial de pasante con numero de folio [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Morelos, Dirección General de Educación Media superior y superior

Acto continuo las partes manifiestan, en este acto solicitamos a su Señoría se nos permita formular el convenio mediante el cual pretendemos dar por terminado el presente asunto, siendo todo lo que deseamos manifestar.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. [REDACTED] Y POR OTRA PARTE EL C. [REDACTED]

[REDACTED], CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 36, 38, 43, 44, 46 DEL CÓDIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS Y LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.- Declaran las partes que es nuestro deseo celebrar el presente convenio.
- 2.- Declaran las partes contar con la capacidad de ejercicio y estar en ejercicio de sus derechos civiles.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Ambas partes manifiestan que es su voluntad someterse a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA. - La C. [REDACTED] residirá en el domicilio ubicado en [REDACTED].

TERCERA. - El C. [REDACTED] residirá en el domicilio ubicado en [REDACTED].

CUARTA. - La patria potestad de los menores de iniciales [REDACTED] será ejercida por ambos padres.

QUINTA. - La guarda y custodia definitiva de los menores de iniciales [REDACTED] estará a cargo de la C. [REDACTED].

SEXTA. - El depósito judicial de nuestros menores hijos será en el domicilio ubicado en [REDACTED].

SÉPTIMA.- Por cuanto a la pensión alimenticia a favor de nuestros menores hijos de iniciales [REDACTED], ambas partes acuerdan que la misma será a cargo del C. [REDACTED], quien se compromete a otorgar el [REDACTED] % ([REDACTED]) de su salario y demás percepciones (aguinaldo, horas extra, caja de ahorro, etc), de manera quincenal, la cual deberá ser entregada a la C. [REDACTED], para que por su conducto se los haga llegar a favor de su menores hijos de iniciales [REDACTED] por lo que se solicita a su señoría tenga a bien girar atento **oficio** a la fuente laboral del C. [REDACTED], para que se le realice el descuento correspondiente por concepto de pensión alimenticia, siendo la fuente laboral [REDACTED], con domicilio en [REDACTED].

OCTAVA.- Por cuanto a la garantía de la pensión alimenticia será cubierta con la fuente laboral del C. [REDACTED], por tal motivo en caso de despido, jubilación, o cualquier forma de terminación de la relación laboral se le retenga el [REDACTED] % ([REDACTED]), por lo que se solicita a este H. Juzgado girar atento **oficio** a la fuente laboral con razón social [REDACTED].

NOVENA. - Por cuanto a las convivencias entre nuestros menores hijos de iniciales [REDACTED] y el C. [REDACTED], serán de forma SEMANAL, llevándose a cabo de la siguiente manera, el C. [REDACTED], pasará al domicilio de depósito los días viernes de cada semana a las 4:00 p.m. y devolverá a nuestros hijos al domicilio de depósito los días domingo a las 7:00 p.m., siempre y cuando dicho horario no afecte con sus actividades escolares.

Se da cuenta al Titular de los autos, QUIEN ACUERDA:

Vista las manifestaciones y la comparecencia de las partes, téngase a las partes en la presente por **ratificado el convenio**

formulado en la presente audiencia; ahora bien, por lo anterior, dese vista a la Ministerio Publico con el convenio exhibido.

En uso de la voz que solicita la Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, manifiesta:

En este acto manifiesto mi **conformidad** con la formulación del presente convenio en la cual las partes manifestaron de manera expresa su deseo por llegar a un arreglo conciliatorio en el presente juicio, ya que dicho convenio no contiene clausula contraria a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, siendo todo lo que deseo manifestar.

Ahora bien, se da cuenta al Titular de los autos con lo anterior, QUIEN ACUERDA:

Vistas las manifestaciones vertidas por las partes, téngase por vertida la conformidad que hace valer la Ministerio Publico respecto al convenio formulado por las partes; ahora bien, procédase a pronunciarse la resolución respecto en relación a la aprobación del convenio de mérito en los siguientes términos:

I.- Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, es **competente** para conocer y fallar en el presente juicio en términos de lo dispuesto por los artículos **61, 66 y 73** fracción **II**, todos del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

En efecto, el numeral **61** de la ley adjetiva familiar para el Estado de Morelos, establece: “Toda demanda debe formularse por escrito ante órgano jurisdiccional competente. Se entiende por competencia del

Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos legales”.

Asimismo, el adjetivo **66** del ordenamiento jurídico en mención, preceptúa: “La competencia de los tribunales en materia de persona y familia se determinará por el grado y el territorio.”

Por su parte, el numeral **69** del ordenamiento sustantivo en comento, dispone: “Se entienden sometidos tácitamente: I. El actor, por el hecho de ocurrir al órgano jurisdiccional en turno, entablando la demanda;...

Por último, el precepto **73** fracción **VII** del mismo ordenamiento legal, refiere: “Es órgano judicial competente por razón de territorio: (...)VII.- En los conflictos acerca de alimentos, el del domicilio del acreedor alimentario;”

En primer lugar, por razón de la materia, porque este órgano jurisdiccional es un juzgado que conoce de la materia familiar, y la cuestión planteada versa sobre la misma; en **segundo término**, por razón del territorio, este Juzgado es competente, toda vez que los acreedores alimentarios tiene su domicilio en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

II. La legitimación de los menores de iniciales [REDACTED] con la actora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y el demandado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para solicitar la aprobación de dicho convenio, se encuentra debidamente acreditada en el presente asunto,

con las copias certificadas de las actas de nacimiento número [REDACTED] inscritas en el libro [REDACTED], de la Oficialía [REDACTED] del Registro Civil del Municipio de [REDACTED], [REDACTED], con fecha de registro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], instrumento en el que aparecen como nombre de su padre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y de su madre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; así como el acta de nacimiento diversa número [REDACTED], inscritas en el libro [REDACTED], de la Oficialía [REDACTED] del Registro Civil del Municipio de [REDACTED], [REDACTED], con fecha de registro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], instrumento en el que aparecen como nombre de su padre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y su madre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], respectivamente, documentales a las que se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por el precepto **405** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, en virtud de que se trata de documento público, según lo establece la fracción **IV** del numeral **341** del código adjetivo en cita, con la cual se acredita la legitimación activa que tienen los promoventes, para poner en movimiento a este órgano jurisdiccional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **40** de la ley adjetiva de la materia.

III. Asentado lo anterior, es de señalar que la fracción **II** del artículo **416** del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, que preceptúa;

“El litigio judicial puede arreglarse anticipadamente, por intervención y decisión de las partes y posterior homologación que haga el Juez, en los siguientes casos: I. La renuncia o

desistimiento de la pretensión del actor impide la formulación de nueva demanda sobre la misma pretensión jurídica; y, el Juez dictará sentencia adoptando la solución dada por el demandante; II. Si las partes transigieren el negocio incoado, el Juez examinará el contrato pactado, y si no fuere en contra del Derecho o la moral, lo elevará a sentencia ejecutoriada, dando por finiquitada la contienda, con fuerza de cosa juzgada; III. Cuando las partes concurren a la audiencia de conciliación y depuración; y, después de oír las propuestas de solución llegaren a un convenio procesal, el Juez lo aprobará de plano si procede legalmente, homologando el convenio y como sentencia tendrá fuerza de cosa juzgada.”

Dispositivo legal que establece las formas de solución a las controversias distintas del proceso, para que el litigio judicial puede arreglarse anticipadamente, por intervención y decisión de las partes y posterior homologación que haga el Juez, cuando las partes llegaran a un convenio procesal, el Juez lo aprobará de plano si procede legalmente, homologando el convenio y como sentencia tendrá fuerza de cosa juzgada.

En el caso concreto, los promoventes llegaron a un convenio el cual formularon y ratificaron respectivamente ante este Juzgado, con el cual pretenden terminar con la presente controversia, el cual por **economía procesal se tiene por íntegramente reproducido, como sí a la letra se insertará.**

Convenio que en la presente comparecencia de fecha [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], **ratificaron** en todas y cada una de sus partes.

Bajo esa tesitura, y una vez analizado el convenio formulado por las partes, se advierte que el mismo no contiene cláusula alguna contraria a derecho, ni a la moral, ni a las buenas costumbres [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], han manifestado su voluntad de realizarlo; máxime que la Representante Social adscrita manifestó su **conformidad** con dicho convenio; por lo tanto, **se aprueba en sus términos el convenio formulado**, por lo que, **dicho convenio, forma parte integrante de esta resolución** y de conformidad con lo dispuesto por la fracción **III** del artículo **416** y la fracción **III** del dispositivo **418**, ambos del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, **se condena a ambas partes a estar y pasar por su contenido, en todo tiempo y lugar, con la misma eficacia y Autoridad de cosa juzgada; y así, se da por finiquitada la contienda, mientras no se alteren o cambien las circunstancias que afecten el ejercicio de las pretensiones que se dedujeron en el presente juicio.**

IV. Se ordena levantar las medidas provisionales decretadas en el auto **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, en consecuencia, gírese atento oficio a la empresa [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], para que ordene a quien corresponda deje sin efectos el oficio 2231 de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.

V.- En cumplimiento a la cláusula **SÉPTIMA** y **OCTAVA** del convenio aprobado, en consecuencia, gírese atento **oficio** a la empresa

██████████████████, S. de RL de CV, con domicilio en ██████████
██████████████████, ██████████, ██████████, ██████████, ██████████,
██████████████████, para que realice el descuento al empleado ██████████
██████████████████, en los términos pactados en las cláusulas antes
citadas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo
dispuesto por los preceptos **60, 178 y 416** del Código Familiar para el
Estado de Morelos; y **61, 66, 118, 416** fracción III, **418** fracción III y
demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar en vigor para
el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia
del Noveno Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer
y resolver el presente juicio, de conformidad con los razonamientos
expuestos en el considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO. Se aprueba definitivamente el **CONVENIO** celebrado
por las partes en el presente juicio ██████████ ██████████ ██████████
██████████████████, ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, el cual fue formulado y
ratificado en todas y cada una de sus partes ante este Juzgado el
██████████████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████; **y en virtud de**
que el citado convenio no contiene cláusulas contrarias a derecho, a la
moral ni a las buenas costumbres, se eleva a la categoría de sentencia
ejecutoriada; se condena a las partes a estar y pasar por él; y así, se da
por finiquitada la contienda, mientras no se alteren o cambien las

circunstancias, que afecten el ejercicio de la pretensión que se dedujo en el presente juicio.

TERCERO. Se ordena levantar las medidas provisionales decretadas en el auto [REDACTED], en consecuencia, gírese atento oficio a la empresa [REDACTED], con [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], para que ordene a quien corresponda deje sin efectos el oficio 2231 de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.

CUARTO. En cumplimiento a la cláusula **SÉPTIMA** y **OCTAVA** del convenio aprobado, en consecuencia, gírese atento oficio a la empresa [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], para que realice el descuento al empleado [REDACTED], en los términos pactados en las cláusulas antes citadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Así, lo resolvió y firma el **Doctor en Derecho ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial, por ante su Segunda Secretaria de Acuerdos **Licenciado JEMIMA ZÚÑIGA COLÍN**, con quién actúa y da fe.

Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido, **quedando debidamente notificada de la presente diligencia y de la resolución pronunciada** [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED],
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]. Doy Fe.-

**JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

D. EN D. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA,

**SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. JEMIMA ZÚÑIGA COLÍN**


**MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA
LIC. SHEILA LIZET BELTRÁN BUSTAMANTE**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



 el **BOLETÍN JUDICIAL** número _____ correspondiente al día _____ de _____ de 2022 se hizo publicación de Ley. **CONSTE.**

En _____ de _____ de 2022 a las doce horas del día, surtió sus efectos la notificación del día anterior.-
CONSTE.-

